

OFICIO No. CMS-RPQ-2017-215

Quito D.M., 11 de septiembre de 2017

Señor ingeniero
Andrés Eguiguren
Administrador de Contrato
Registro de la Propiedad de Quito

Sierra D.
12/09/2017
10:00

Presente. -

De mi consideración:

En el marco del contrato 019-2014 y el contrato complementario 003-2016 el Consorcio Archivos Digitales MEB Seventeenmille se encuentra ejecutando las acciones tendientes al cumplimiento del marco contractual complementario 4.2.

En virtud de lo antes indicado, las reglas negocio establecidas en reuniones previas y de conformidad al estado los procesos actuales con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, son:

1. Si es que se va a realizar un trámite en el cual se debe aplicar uno o varios descuentos, dicho trámite no se podrá hacer en línea sino personalmente en ventanilla.
2. No se deben anular trámites registrales que tienen el estado pagado.
3. Cuando haya una revocación de un título ya pagado, no se lo puede tratar en el SIREL. La Dirección Financiera del RPDMQ deberá emitir un oficio a la dirección financiera municipal para que se haga una orden de corbo y empiece el proceso coactivo, contra el ciudadano (El banco no paga al Municipio por algún motivo).
4. El componente intermedio que se relacionará con los sistemas SAO y Teller se enterará de la revocatoria y enviará un correo alertando la revocación de un título.
5. El sistema será compatible con los códigos de descuentos estandarizados por el Municipio, por lo que es necesario que estos sean formalizados por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
6. El SIREL NO podrá cobrar derechos de emisión ni especies valoradas.
7. No se puede modificar pagos de títulos.
8. Un trámite puede tener más de un título, por el cobro de diferencias. Reingreso con pago de diferencias.
9. No se podrá eliminar tramites con títulos en curso.
10. No se puede anular una inscripción, por el tema de títulos revocados.

OFICIO No. CM2-RPQ-2017-212

Adicionalmente se solicita confirmar estos procedimientos gestionados por el Municipio:

1. No existen títulos con valor cero (USD 0,00)
2. El cuadro de caja en el Municipio es unificado, dispone de una sola cuenta, no se divide en tipos de pagos.
3. No existe anulación automática de títulos caducados en SAO

Por la atención que preste al presente, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Byron Paredes Buitrón

Gerente de Proyecto

CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE

Señor Ingeniero
Andrés E. Guzmán
Administrador de Contrato
Registro de la Propiedad de Quito

Presente.

De mi consideración

En el marco del contrato 019-2014 y el contrato complementario 007-2016 el Consorcio Archivos Digitales MEB Seventeenmile se encuentra ejecutando las acciones tendientes al cumplimiento del marco contractual complementario 4.2.

En virtud de lo antes indicado, las reglas negociadas establecidas en reuniones previas y de conformidad al estado los procesos actuales con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito son:

1. Si es que se va a realizar un trámite en el cual se debe aplicar uno o varios descuentos dicho trámite no se realiza hasta en línea sino personalmente en ventanilla.
2. No se deben emitir títulos reventados que tienen el estado pagado.
3. Cuando haya una revocación de un título ya pagado, no se lo puede tramitar en el SIRIF. La Dirección Financiera del RP/MIQ deberá emitir un oficio a la dirección financiera municipal para que se haga un orden de cobro y empiece el proceso coercitivo, contra el cobrador (el banco no paga al Municipio por algún motivo).
4. En componente intermedio que se relacionará con los sistemas SAO y Teller se revisará la revocación y envía un correo alertando la revocación de un título.
5. El sistema será compatible con los códigos de descuentos estandarizados por el Municipio por lo que es necesario que estos sean formalizados por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
6. El SIRIF NO podrá cobrar derechos de emisión ni especies reventadas.
7. No se puede modificar pagos de títulos.
8. A un trámite puede tener más de un título, por el cobro de diferentes ingresos con diferentes descuentos.
9. No se puede emitir títulos con títulos en curso.
10. No se puede anular una inscripción, por el tema de títulos reventados.